

SECRETARÍA. - Ciénaga, 17 de febrero de 2022. Al Despacho informando que la parte demandante no ha cumplido con determinadas cargas procesales. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00187-00
CAUSANTE: FANNY ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ
SOLICITANTES: JOHANA MARÍA MEJÍA SANTANA

CIÉNAGA, FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

Con base en la constancia secretarial, pasa al despacho el expediente advirtiendo que el extremo Solicitante, a la fecha, no ha cumplido con lo que corresponde a una carga procesal.

Lo anterior, habida consideración que, ha omitido aportar al plenario la constancia de entrega del oficio con destino a la DIAN.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte Solicitante, a fin de que acompañe las actuaciones pertinentes y; en consecuencia, proporcione al proceso, la documentación que dé cuenta del cumplimiento de su carga procesal, tendiente a satisfacer lo ordenado mediante auto de calenda 13 de julio de 2021; so pena de DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, allegue la constancia de entrega del Oficio con destino a la DIAN, para que certifique si la causante presenta o no obligaciones fiscales exigibles. Lo anterior, so pena de aplicar las consecuencias de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7feed86e30efe2c00ef8b3b37d235fab92ae9c9e215d40635bdcee231fetc4fa

Documento generado en 17/02/2022 09:47:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**